

# NOGUEIROSA: SU MONASTERIO Y SU CASTILLO

José Luis López Sangil

Puentedeume y su comarca es una zona rica en hechos históricos. A los que nos gusta retrotraernos al pasado, la investigación de esta demarcación, nos permite enriquecer nuestros conocimientos de lo ocurrido en unos lugares que siempre fueron centro de caminos y origen de ambiciones por su posesión.

La constante búsqueda de información en nuestros archivos, nos permitió el hallar dos documentos relativos al monasterio de Sobrado<sup>1</sup>, que transcribimos en el apéndice, relacionados con el coto y la fortaleza de Noguerosa, conocida esta última por el castillo de los Andrade.

Simultáneamente, el haber estado trabajando sobre el siglo XII y la familia de los Froilaz-Traba<sup>2</sup>, nos permitió conocer la breve historia del monasterio de Santa María de Noguerosa, desconocido por la mayoría, y que se encontraba en las mismas tierras. En el apéndice aportamos la transcripción de documentos que vamos citando, prácticamente inéditos por haberse perdido los originales.

Todo ello, nos animó a escribir este trabajo sobre Noguerosa, con la creación del monasterio, y algunos datos del castillo.

## EL MONASTERIO

Para hablar del monasterio, nos tenemos que situar en el siglo XII, cuando la familia Froilaz-Traba dominaba la mayor parte de las tierras gallegas.

Don Froila Bermúdez, se casó, en primer matrimonio, con doña Elvira de Faro, con la que tuvo los siguientes hijos: don Gonzalo, don Pedro Froilaz, don Rodrigo y doña Visclavara.

1. ARG. Fondo Vaamonde Lores. Carpeta 4-6-22. El segundo documento está centrado en la granja de Brión, del monasterio de Sobrado, pero cita el problema surgido con la construcción del castillo de Noguerosa, y la solución encontrada. El no haber sido transcrito hasta el momento, justifica su publicación. Para el que quiera ampliar sus conocimientos sobre la citada granja de Brión, recomiendo la lectura de FONT ROLDÁN, Nicolás. "Los orígenes de la Graña". Anuario Ferrolano. Año 1904. Páginas 29-35.

2. LÓPEZ SANGIL, José Luis. *La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba*. Editorial Toxosoutos. Noya 2002.

De su segundo matrimonio, con doña Lucía, tuvo al menos dos, doña Munia y doña Hermenesinda.

Don Gonzalo Froilaz fue obispo de Mondoñedo entre 1071 y 1108, y debió fallecer a finales de 1111. Don Rodrigo Froilaz, que se casó con doña Guncina González y tuvo cuatro hijos, fue Almirante de los puertos de Galicia y señor de Trasancos. Debió fallecer a principios de 1133.

La figura principal de esta dinastía fue don Pedro Froilaz, segundo de los hermanos en el primer matrimonio. Fue educado en casa del rey don Alfonso VI. Se casó, en primer matrimonio, antes de agosto de 1088 con doña Urraca Froilaz, hija del conde don Froila Arias de Traba y de doña Ardiu Didaci (Díaz), y descendiente del ayo de Alfonso V, el conde don Menendo González. Doña Urraca se tituló Condesa de Aranga y debió de fallecer antes de 1102.

La ascendencia del matrimonio de don Pedro y doña Urraca, por ambas partes, estaba formada por la nobleza más representativa de la alta edad media. No es extraña, por lo tanto, la importancia que ya en origen tenía don Pedro en la turbulenta Galicia del momento, que se acrecentó con la valía histórica de este personaje.

Los dominios del matrimonio don Pedro Froilaz y doña Urraca se extendían desde las fuentes del Tambre hasta el mar Atlántico, y desde el puerto de Noya hasta Puente deume. De ahí le viene el nombre de Conde de Trastámara, territorio situado al otro lado del Tambre, es decir el espacio comprendido entre el Tambre y el mar.

En el año 1102, don Pedro Froilaz estaba viudo, y es el 6 de mayo de 1105 cuando se vuelve a casar, esta vez con doña Mayor Guntroda Rodríguez, hija del conde don Rodrigo Muñoz y doña Teresa. En casa de don Pedro se crió el infante don Alfonso, futuro rey Alfonso VII, bajo los cuidados de doña Mayor Guntroda, y un fiel vasallo llamado Ordoño, marido acaso de la nodriza.

El protagonismo de don Pedro en la Galicia medieval es indiscutible. Sus relaciones con el arzobispo de Santiago, don Diego Gelmírez, su intervención en numerosas contiendas, las donaciones a monasterios como Jubia, san Juan de Sabardes, Caaveiro, Cines, etc. y en especial a las iglesias de Santiago y Lugo, así como las batallas en defensa de Galicia y su protegido el infante Alfonso, en las borrosas relaciones entre la reina doña Urraca y su marido el rey don Alfonso de Aragón, transformó a don Pedro en figura importante en la casa real.

Se autotituló conde de Galicia, *Petrus Froilaz, comes Gallecie, conf.*<sup>3</sup>, y a veces príncipe de Galicia, *comes Petrus, principis Gallecie*<sup>4</sup>, figurando también como *comes de Ferraria*<sup>5</sup>, y alguna vez como *Petrus Froilaz, comes de Trava*<sup>6</sup>.

3. LUCAS ALVAREZ, Manuel. *El monasterio de san Julián de Moraime en Galicia (notas documentales) en Homenaje a don Agustín Millares Carlo*. Tomo II. Madrid 1975. Páginas 626-628.

4. AHN. Tumbo de Caaveiro. Códice 1439 B. Folio 74. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio. *El monaste* -

Del matrimonio de don Pedro Froilaz con doña Urraca tuvo como hijos a don Froilán, don Bermudo, don Fernando, doña Lupa, doña Jimena Pérez y probablemente don Froila Pérez.

De su segundo matrimonio con doña Mayor tuvo a don Rodrigo, don García, don Velasco, doña Eva, doña Toda, doña Urraca, doña Sancha, doña Estefanía, doña Elvira y doña Aldara (o Ilduaria) Pérez.

Nos vamos a limitar a los dos primeros hijos del matrimonio con doña Urraca. Don Bermudo Pérez de Traba fue el primogénito, aunque no sucedió a su padre, pues lo hizo el segundo, don Fernando Pérez de Traba, que alcanzó gran importancia en los hechos ocurridos en Galicia y Portugal en el siglo XII, pues estuvo casado con doña Sancha González de Lara con la que tuvo tres hijos, y a la que abandonó en 1121 para vivir maritalmente con doña Teresa Alfonso, reina de Portugal, con la que tuvo otros cuatro hijos. La vida de don Fernando está llena de aventuras, viajó por dos veces a Tierra Santa, apoyó la Orden del Císter fundando el monasterio de Sobrado en 1142, intervino en las luchas de la independencia portuguesa, y participó, junto con su hermano Bermudo en los hechos ocurridos durante parte del reinado de Alfonso VI, todo el de doña Urraca y de su hijo Alfonso VII, habiendo tomado parte en numerosas batallas<sup>7</sup>.

Pero volvamos a don Bermudo Pérez de Traba, que estuvo casado tres veces, aunque solo conocemos el nombre de dos esposas, doña Teresa Bermúdez, hija de Juan Fernández, y el de la tercera esposa, la infanta doña Urraca Enríquez, hija de la Reina de Portugal doña Teresa y del primer Conde de Portugal don Enrique de Borgoña, hermana por lo tanto del rey Alfonso I de Portugal y nieta de Alfonso VI por su madre, con la que se casó el año 1122 y a la que dotó espléndidamente, según documento del 25 de julio del mismo año<sup>8</sup> (Ver apéndice 1). En él dota a su esposa doña Urraca, entre otras tierras, con los términos del monasterio de Genroso, que alcanzaban desde el lugar de Carrio en la parroquia de Bergondo hasta los límites del coto del monasterio de Cines, más dos monasterios, tres villas, y entre otros lugares, el de Nogueirosa y su coto, en donde más tarde se construiría el monasterio del mismo nombre.

*rio de san Juan de Caaveiro*. Transcripción del Tumbo. Diputación Provincial de La Coruña. La Coruña 1999. Documento N° 177. Página 256.

5. CAL PARDO, Enrique. *Colección diplomática medieval do arquivo da catedral de Mondoñedo*. Santiago 1999. Documento N° 9. RECUERO ASTRAY, Manuel. *Documentos medievales del reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*. Xunta de Galicia. Ferrol 2002. Documento N° 4. Página 39.
6. RECUERO ASTRAY, Manuel. *Documentos medievales del reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*. Xunta de Galicia. Ferrol 2002. Documento N° 5. Página 41.
7. Es uno de los personajes más interesantes de la historia de Galicia, y es de lamentar que no se escriba una completa biografía de este personaje, que permita conocer mejor la historia medieval gallega y portuguesa. En las crónicas de Portugal, don Fernando Pérez de Traba es continuamente citado.
8. *Tumbo de las Cascas*. Manuscrito. Real Academia Gallega. Folio 1. Documento transcrito por VAAMONDE LORES, César. *Ferrol y Puente deume*. La Coruña 1909. Pág. 67. *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 145.

El matrimonio de don Bermudo con la infanta doña Urraca, debió de ser una consecuencia del viaje a Portugal en 1121 de su hermano don Fernando Pérez, con influencia en la corte de la reina doña Teresa, pues un año más tarde se casaban.

De sus matrimonios, con doña Teresa Bermúdez tuvo tres hijos, y con doña Urraca Enríquez tuvo seis hijos, quizás ocho, todos ellos, lógicamente sobrinos del rey de Portugal don Alfonso Enríquez. Destaquemos entre éstos últimos a doña Urraca Bermúdez, la mayor, monja en Genroso o de la Cascas, Monasterio<sup>9</sup> que fundó y le donó su padre mediante documento del 9 de Octubre de 1138, y en el que fue nombrada Abadesa.

Don Bermudo, en la última etapa de su vida, ingresó como novicio en el monasterio de Sobrado en 1160 o antes, (el 6 de agosto ya estaba) permaneciendo en él durante ocho años hasta su fallecimiento hacia 1168, cuando rondaba los 80 años de edad, siendo enterrado en el claustro del Monasterio, al igual que los demás religiosos.

Don Bermudo Pérez de Traba, en el año 1148, había confiado al Abad de San Justo de Tojosouts, don Pelayo, y a dos hermanos, monjes del mismo Monasterio, Cresconio y Pedro Muñiz, la construcción de un convento en Noguerosa, cerca de Puente deume. El lugar de Noguerosa, con su coto había sido donado por don Bermudo a su esposa doña Urraca por documento ya citado del 25 de julio de 1122. Don Pelayo envió por Abad de Noguerosa a un venerable monje llamado fray Rodrigo con otros tres religiosos. Tres años después, doña Urraca, esposa de don Bermudo, hizo donación a dicho abad y al monasterio de Noguerosa, mediante documento del 26 de diciembre de 1150 (Ver apéndice 2), de todo lo que en aquel lugar, y en el de Villar y Bañobre, poseían ella y su marido, con la condición de que la debían admitir como religiosa en él a ella y a cuatro señoras parientas suyas<sup>10</sup>. Don Bermudo donó asimismo cuanto tenía en la villa de Santiago, actual villa de Puente deume, para alimentos y vestidos de su esposa, la Infanta, y demás señoras. Sabemos que la construcción del Monasterio, que se había comenzado antes de 1150, estaba avanzada en el año 1151, en el que aparece nombrado el Abad, llamado don Rodrigo, procedente de Tojosouts junto con otros monjes, tal como dijimos anteriormente. Después de siete años de obras para adaptar el edificio, se retiró doña Urraca como religiosa al convento de Noguerosa, posiblemente en 1160, al mismo tiempo que su marido ingresaba en Sobrado con el hábito cisterciense. Doña Urraca, una vez que ingresó en el Monasterio, con la lógica de la orden cisterciense que no permitía los monasterios dúplices, despidió a los monjes que habían venido de Tojosouts, los cuales se volvieron a su antigua casa, en donde el Abad de ella, don Arias, junto con sus monjes se consideraron agraviados y pidieron una indemnización por lo mucho que ellos habían gastado en las obras del convento a don Bermudo. Como éste ya era monje, llevóse la cuestión ante el Obispo de Santiago, don Fernando Cortés, recién electo, y su Cabildo, y en su presencia, las par-

9. Para todo lo referente al monasterio de las Cascas, ver DAVIÑA SÁINZ, Santiago. *El monasterio de las Cascas*. "Anuario Brigantino". Betanzos 1998. N° 21 y siguientes. En este trabajo transcribe la documentación del Tumbo de las Cascas.

10. *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 155.

tes, don Bermudo con su abad don Egidio y varios monjes de Sobrado y el Abad de Tojosoutos, don Arias, y los monjes que estaban en Nogueirosa, alegaron cada uno las razones que tenían a su favor. Al fin se llegó a un acuerdo: don Bermudo se obligó a ceder a Tojosoutos el monasterio de San Cristóbal de Arzón con las villas de Cando, Cunis, Felgaria y Carballido, y los monjes se avinieron a dejar Nogueirosa y retirarse a Tojosoutos. Firmóse la transacción, que fue suscrita por los hijos de don Bermudo, don Fernando, don Suero, doña Sancha, doña Teresa y doña Urraca, el 21 de Septiembre de 1161<sup>11</sup> (Ver apéndice 3). Así doña Urraca, junto con las otras señoras, se quedó como monja en el monasterio de Santa María de Nogueirosa, pasando las religiosas cuatro años más tarde a la Orden Cisterciense.

El 15 de febrero de 1169, doña Urraca Enríquez, hizo donación al monasterio de Sobrado y a su abad don Egidio de la Fraga de Pravia, junto a Genroso, que había recibido al casarse, para que la encomiendan a Dios<sup>12</sup>.

La infanta doña Urraca acabó humildemente sus días de monja en Nogueirosa, falleciendo, según un documento del año 1173, antes de ese año, y siendo sepultada dentro de la iglesia de su pobre y retirado Monasterio, en el cual, desde entonces, no se volvió a hacer vida regular. Hay constancia de esto último, ya que en el documento de donación del 14 de septiembre de 1173, (Ver apéndice 4) la hija de doña Urraca, otra doña Urraca Bermúdez con el mismo nombre, la menor, casada con don Pedro Beltran, dice al abad don Egidio de Sobrado, que tiene la intención de acabar sus días en el monasterio de Santa María de Nogueirosa, que estaba en obras, y que para ello dicho Abad debía de poner en el Monasterio religiosos o religiosas de la Orden de San Benito reformado, es decir, del Císter<sup>13</sup>, lo cual demuestra la inexistencia de monjes o monjas. En dicho documento hace donación al Abad de Sobrado, don Egidio, de cuantiosos heredamientos en Nogueirosa y otras partes de la tierra de Pruzos, prometiendo obediencia al Abad, y pidiendo que el Señor la perdone y libre de pecado<sup>14</sup>.

El 13 de agosto de 1216 (Ver apéndice 5), doña Teresa Bermúdez, hermana de doña Urraca, que se había apoderado injustamente de lo que su padre don Bermudo había dado al Abad de Sobrado, don Egidio, para que el Señor le perdonara el grave pecado cometido, restituyó y dió de nuevo, al abad don Enrique y a sus monjes, la heredad de Nogueirosa y todo lo que había usurpa-

11. LÓPEZ FERREIRO, Antonio. *Historia*. Tomo IV. Pág. 275. El documento original está en AHN. Clero. Carpeta 556. Documento N° 4, y en una copia en un cartulario del siglo XIII, en AHN. Códices, N° 1002B. Folios 10r-11r. Ver transcripción del documento en BARTON, Simón. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge University Press. Cambridge 1997. Páginas 320-322. CARBAJO, fray Mauricio. *Cronicón de Santa María de Sobrado*. Libro II. Punto II. Capítulo XII. Apartado 119.

12. *Tumbo de las Cascas*. Manuscrito. Real Academia Gallega. Folio 172. *Anuario Brigantino*. N° 23. Betanzos 2000. Página 157.

13. Como sabemos, los monasterios del Císter tenían todos el nombre de Santa María. El que nuestro monasterio se llamase Santa María de Nogueirosa, tal como aparece en la documentación que transcribimos en el Apéndice, parece confirmar su pertenencia a la Orden Cisterciense.

14. *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 158.

do al Monasterio<sup>15</sup>, lo cual confirma que el Monasterio no volvió a ser habitado por religiosos. Igualmente, Don Rodrigo Fernández en documento del 13 de febrero de 1218<sup>16</sup> (Ver apéndice 6) confirmó al monasterio de Sobrado y a su abad don Enrique lo que su abuelo don Bermudo, su madre doña Teresa y su tía doña Sancha Bermúdez habían dado a Sobrado en Nogueirosa, y deja a su muerte a Sobrado cuanto había adquirido, pidiendo que le enterrasen en el Monasterio.

No obstante, le queda el mérito a este monasterio de ser el primero o uno de los primeros monasterios femeninos cistercienses.

Nogueirosa terminó convirtiéndose en Granja del monasterio de Sobrado, cayendo en el siglo XIV bajo la encomienda de Fernando Pérez de Andrade, O Boo, en donde, como veremos más adelante, construyó el castillo sobre la peña de Leboreiro.

En la actualidad, no quedan restos del antiguo monasterio de Nogueirosa, y solo la tradición nos permite conocer, aproximadamente, donde se halló emplazado.

## EL CASTILLO

El castillo de Nogueirosa<sup>17</sup>, se encuentra en la parroquia de san Cosme de Nogueirosa, en el Ayuntamiento de Puentedeume, en un alto que domina la desembocadura del río Eume.

Admirablemente emplazado en una roca tallada a pico<sup>18</sup>, se conserva en bastante buen estado, aunque en ruinas. Se compone de defensas exteriores, con cuerpos de torres defensivas de la única entrada, y torre del homenaje de planta cuadrada de 10 metros de lado con unos 20 de altura y espesor de paredes de 2,57 metros, realizados con piedra de sillería. El interior de la torre, por los huecos que dejaron las vigas empotradas, debió de tener tres pisos; el más alto cerrado por una bóveda de sillería que aún se conserva y que forma la plataforma rodeada de almenas y matacanes. Normalmente en estas torres fortaleza, la planta baja se destinaba como almacén o cuadra para los caballos. El piso intermedio era habitado por los escuderos y servidores, y el superior por los señores de la torre. A veces, en la planta baja, existía un subterráneo, que se empleaba normalmente como calabozo.

En el exterior de la torre, en el muro Este, se conservan unas ventanas que indican en este caso que existían alojamientos para los acompañantes. Una estimación de la superficie habitable,

15. *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 159.

16. CARBAJO, fray Mauricio. *Cronicón de Santa María de Sobrado*. Libro II. Punto I. Capítulo VI. Apartado 155.

17. COUCEIRO FREIJOMIL, Antonio, en su obra *Historia de Puentedeume y su comarca*. Pontedeume 1971. Páginas 146-150, toma los datos, casi textualmente, de COMERMA Y BATALLA, Avelino. *Los castillos feudales de Moeche, Narahío y Andrade*. Ferrol 1903, para la historia y descripción del castillo en su libro. No obstante, la transcripción que hacen ambos del documento que incluimos en el Apéndice, tiene errores y no corresponde a la copia del original del ARG.

18. CASTILLO LÓPEZ, Angel del. *Inventario de la riqueza monumental y artística de Galicia*. Santiago 1972.

hace suponer que la guarnición, e tiempos de paz, no podría superar los 40 o 50 hombres. El patio de armas, a la entrada, ocupa aproximadamente unos 140 m<sup>2</sup>.

A principios del año 1369 Fernán Pérez de Andrade comenzó las obras de construcción del castillo de Nogueirosa. Según documento que transcribimos (Ver apéndice 7) no tardaron en enterarse los monjes cistercienses del monasterio de Sobrado, por lo que el 8 de junio de ese mismo año, ante notario, y en la sala capitular, el prior de Sobrado fray Juan Esteban Seijas y sus monjes emitieron requerimiento protestando de dichas obras, ya que la construcción en la Peña de Leboreiro<sup>19</sup> estaba dentro del coto de Nogueirosa, el cual era propiedad del monasterio. Mostraba el prior del convento gran temor a la violencia de Fernán Pérez y sus hombres.

No pareció afectarle a Fernán Pérez esta reclamación de los monjes de Sobrado, pues continuó con la construcción de la fortaleza hasta su finalización. En 1377, las obras debían de estar muy avanzadas, pues el rey don Enrique de Trastámara, como recompensa a los servicios prestados por Fernán Pérez, al combatir contra su hermano don Pedro el Cruel, le hizo donación de los terrenos que alcanzase con la vista desde dicho castillo. Sabemos que en 1380 ya estaba terminado. El Monasterio le planteó pleito que duró bastantes años, hasta que llegaron a un acuerdo mediante el cual los monjes aceptaban la construcción del castillo a cambio de que Fernán Pérez abonase diez maravedís cada año por ocupación del sitio, poniendo por fiador a Juan Freire, vecino de Lodeiro. El pago se efectuó mientras vivió Fernán Pérez, pero sus herederos no lo hicieron.

En el año 1733 aún continuaban los problemas, tal como transcribimos en un interesante documento del 11 de noviembre de ese año (Ver apéndice 8).

## APÉNDICES

### 1

*25 de julio de 1122*

Escritura de arras y dote que Don Bermudo Pérez otorgó a su tercera y última mujer, la Infanta Doña Urraca Enríquez, hija de la Reina de Portugal doña Teresa. En la donación se contienen monasterios, villas y varios bienes sitos en Galicia y también en Portugal<sup>20</sup>.

*Quoniam in legibus priorum est sancitum, ut feminae, quae viris legitime copulan -  
tur, a proprijs viris aliquid dotalitio asequantur. Ego Vermudus Petriz in Dei omni -*

19. Peña de Leboreiro, en la parroquia de san Cosme de Nogueirosa, en el ayuntamiento de Pontedeume.

20. *Tombo de las Cascas*. Manuscrito. Real Academia Gallega. Folio 1. Documento transcrito por VAAMONDE LORES, César. *Ferrol y Puente deume*. La Coruña 1909. Pág. 67. *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 145.

*potentis nomine, nullius cogente imperio, nec suadente articulo, sed propria meae voluntate, integraque animi affectione, tibi dulcissimae uxori meae Ynfanti domnae Urracae filiae Comitis Dni. Henrrich, et Reginae Dnae. Tharasiae, facio textum firmissimae scripturae de proprijs meis haereditatibus, quas habeo de patre meo comite Dno. Petro, sive de matrimonio meo seu de ganantia, quarum videlicet nomina sunt, Veranio, Aancovre, monasterio Viones cum suis haereditatibus, sive hominibus, Carris cum suis directis, Vigo, Varcena de Stinio (ó acaso dirá Dumio), **Nugueirosa** cum suo cauto, et cum suis directis, medio de Castro et Limodre; villa de Sancto Matheo quae fuit Dni. Lucij, villa Ventosa, medium de Baucis Portugalensis monasterij cum omni sua voce; sive hereditates, quos ambo ganavi - mus vel ganaverimus. Item monasterium de Genrozo, cum omnibus adiunctioni - bus suis, et Veranio cum suo cauto. Habeas illas et possideas absque alio haerede, tam in vita, quam post mortem, et sit tibi a modo licentia a filijs, qui deme, et te nati fuerint; et si peccato impediante, filij defuerint, pro animabus nostris conce - dantur. Et si vero quod non est credibile, nec possibile aliquis parentum meorum, vel extraneorum contra huius meae institutionis paginam venire praesumpserint, quisquis fuerit, quod calumniatus fuerit pariat duplicatum. Et haec carta robur plenitudinis obtineat in perpetuum; et paria siclos XXXI. Ego Vermudus filius comitis Dni. Petri, et uxor mea vobis Ynfantae Dnae. Urracae et voci vestrae in hac carthula, quam fieri volui manum meam roboravi. Era MCLX et quotum VIII kalendas Augusti [25 de Julio, año de 1.122]. In temporibus Regis Dni. Adefonsi.*

*Ego Archiepiscopus Dns. Didacus scripsit hoc signum. Archidiaconus Dns. Petrus Cresconiz, confirmat; Dno. Petro Elias confirmat; Dno. Bernaldo, confirmat; abbas Dno. Rodrigo de Antealtares, confirmat; Suarius abba, confirmat; Martinus abba, confirmat; Comitissa Dna. Maior, confirmat; Comitissa Dna. Lupa, confir - mat; Munia Froylaz, confirmat; Visclavara Froylaz, confirmat; Pelagius abba, confirmat; Ego Bernardus Arias, conf; Petrus Gutierrez, confirmat; Petrus Igateiz, confirmat; Adefonsus Anaiaz, confirmat; Fortunius Vermudiz, confirmat; Froyla Ataniz, confirmat; Visaturio Ataniz, confirmat; Petrus, testis; Pelagius, testis; Ioannes, testis; Munio, testis; Adefonsus, testis; Petrus qui notuit.*

26 de diciembre de 1150<sup>21</sup>

Donación de don Bermudo Pérez y su mujer, la Infanta Doña Urraca Enríquez al Abad y al monasterio de Nogueirosa, de todo lo que en aquel lugar, y en el de Villar y Bañobre, poseían ella y su marido, con la condición de que la debían admitir como religiosa en él a ella y a cuatro señoras parientas suyas.

(El documento original, hoy perdido, se encontraba en el archivo del monasterio de Sobrado, cajón de Nogueirosa, letra A, N° 3)

*In nomine Patris, et Filij, et Spiritus Sancti, amen. Era MCLXXXVIII<sup>22</sup> (Era 1188) et quotum septimo kalendarum ianuaris (26 de de Diciembre del año de 1.150). Ego Infanta Dna. Urraca Enrriquez vobis abbati de monasterio de **Sancta Maria de Nogueirosa** et conventui monachorum vestrorum, facio pactum et platitum in duo millia solidos, ut dem ibi corpus meum in vita et ad mortem. Et quando vos volueritis mutare vitam vestram ad servitum Dei sive in toucas nigras, sive in albas, recipiamus vos cum quatinos Donas inius in caletto, in una de meliores eccle - sias de monasterio et serviamus vos, quomodo melius polverimus, secundum posi - bilitatem monasterij (salva ordine vestra et nostra ) et propter hoc ego Infante Dna. Urracae in vita corpus meum, et postea ad mortem, et proinde in praesentia do ibi quantum ganavi cum Dno. Vermudo in Vilar, et in **Nogueirosa**, et in Anobre, et do ibi habere meum, et totium hereditatem meam quam dare debuero pro anima mea. Et do ibi ego Dns. Vermudus ad meum solum illud quod habeo in villa Beati Jacobi, quod fuit Petri Seguiridis pro victu et vestitu de ipsa Infante, et de ipsas donas, et ad pbium remaneret et ipsum solum ad monasterium. Et hoc pactum facio ego infante vobis abbate de monasterio ex voci vestrae, ut sim ibi ego obediens in vita mea; et si inde aliter fecero, pariam quod superius resonat ad vocem monas - terij. Ego infante Dna. Urraca in hoc placitum manus meas. Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Pelagius, testis. Ioannes, testis. Ego Gundisalbus Menendi, confir - mat. Ego Fortunius Vermudi, confirmat. Ego capellanus Petrus Moninci, confir - mat. Ego Froyla Goterriz, confirmat. Ego Fernandus Vermudiz, confirmat. Ego Enrriqueis Vermudiz, confirmat. Ego Suarius Vermudiz, confirmat. Ego Sancha Vermudiz, confirmat. Ego Martinus Petriz, cognomento Martellus, qui notavit.*

21. CARBAJO, fray Mauricio. *Cronicón de Santa María de Sobrado*. Libro II. Punto I. Capítulo V. Apartado 117. La transcripción está tomada de la fotocopia de este manuscrito, la cual se encuentra en la Real Academia Gallega, encuadrada en tres tomos, que fueron donados por la Fundación Pedro Barrié de la Maza en el año 1973. Santiago DAVIÑA, transcribió este Memorial, y me permitió amablemente la publicación de estos documentos.

CARBAJO pone en este documento año 1155, pero lo correcto es año 1150. Ver Tumbo de las Cascas. Manuscrito. Real Academia Gallega. Folio 171, y *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 73. Anuario Brigantino. N° 23. Betanzos 2000. Página 156.

22. Por el mismo motivo que la nota anterior. CARBAJO pone ICLXXIII, cuando lo correcto es MCLXXXVIII.

21 de Septiembre de 1161

Acuerdo por el que don Bermudo Pérez de Traba se obligó a ceder al monasterio de Tojosoutos el monasterio de San Cristóbal de Arzón con las villas de Cando, Cunis, Felgaria y Carballido, y los monjes se avinieron a dejar el monasterio de Nogueirosa y retirarse a Tojosoutos<sup>23</sup>.

(El documento original, hoy perdido, se encontraba en el archivo del monasterio de Sobrado, cajón de Nogueirosa, letra M, N° 225).

*In nomine Sanctae et individuae Trinitatis Patris et Filij et Spiritus Sancti, amen. Notum est, quod Vermudus Petri ad honorem omnipotentis Dei et Beatae Virginis Mariae omniumque sanctorum coepit quodam monasterium, quod vocatur **Nogueirosa** quod convocito abbate Sancti Iusti de Tribulis Altis Dno. Pelagio suis - que monachis, scilicet Dno. Cresconio Muninz, eiusque fratre Petro Muninz, monasterium illud illis donavit, et eis caeteris, que sub Regula Beati Patris Benedicti viventibus per testamentum in perpetuum deliberavit et confirmavit. Recepto autem ab abbate Santi Iusti praefato monasterio de **Nogueirosa**, illi duo fratres Dns. Cresconius, et Dnus. Petrus cum alijs in eodem monasterio remanserunt; ipsique diligenter et asidue coeperunt edificare, atque construere monasterium illud, in quo aedificio multa propria consumpserunt, abbatem vero ibidem elegerunt, qui vocabatur abbas Dnis. Rudericus de Nogueirosa. Praeterito autem longo tempore praedictus Dns. Vermudus Petri hunc mundum divina inspiratione commotus, dimisit, et Deo omnipotenti adhesit, atque sub Regula Beati Benedicti, in monasterium Supaddi monachum se constituit. Uxor vero eius Infantisa Dna. Urraca sub eodem habitu et in eadem Regula in praefato monasterio de **Nogueirosa** Deo votam se fecit; unde maxima inter monachos ipsos de **Nogueirosa** et Domnum. Vermudum ort est controversia. Qua propter praesentati fuerunt ante Dominum Fernandum Ecclesiae Beati Iacobi electum, et coram omni compostellano capitulo presenti abbate Sancti Iusti Dno. Aria, cum monachus suis eiusdem monasterij de **Nogueirosa** et praesente, et Dno. Vermudo cum suo abbate Supaddi Dno. Egidio, et alijs consocijs monachus; dictisque, et auditis utriusque partis suis santis asertionibus; Dns. Vermudus ut catholicus et sapiens atque discretus vir, rogavit ut hoc monasterium, quod dicitur **Nogueirosa** amore Dei, et sui, coniugis suae Infantisa Dnae. Urrachae dimiterent, ipsique monachi, qui in eo habitabant, ad Sanctum Iustum redirent, et tunc propter hoc, quod iniuste videbatur eis, tunc propter reintegrationem tam dicti sui monasterij, quod amitebant, et in quo multa expendiderant et multum laborabant, tam propter amorem omnipotentis Dei, et*

23. CARBAJO, fray Mauricio. *Cronicón de Santa María de Sobrado*. Libro II. Punto I. Capítulo VI. Apartado 119. La transcripción está tomada de este manuscrito, consultado gracias a la amabilidad de Santiago DAVIÑA, que transcribió este Memorial.

*Sancti Iusti, et pro remissione suorum peccatorum ac parentum indulgentia, donat praefato monasterio Sancti Iusti de Tribulis Altis, et abbati Dno. Arie eiusdem loci, omnibusque monachis ibidem Deo servientibus, villas suas scilicet, Candu, et Cunis et Felgaria atque Carbalidu cum omnibus bonis suis, et hoc utrique parti placuit. Ea propter ego Vermudus Petri una cum uxore mea Infantissa Dna. Urracha, cum filijs et filiabus meis, et omni voce nostra, per hucus seriei paginam toto corde et tota voluntate vobis Dno. Ariae eiusdem monasterij de Tribulis Altis abati omni monachorum conventui eiusdem loci, praesentibus et futuris amore omnipotentes Dei, ac Sanctorum Iusti et Pastoris, quorum reliquae in eodem vestro monasterio fidelibus venerantur, facimus textum escripturae firmitatis et kartam donationis sive commutationis in perpetuum valituram de omnibus illis hereditatibus nostris, sive Villulis, quae vocantur Carbalidu et Felgaria et cum Cunis et villaria mea de Insula; et duas partes de sexta de Candu, quod iacet in terra de Gintinis, loco certo in Ripa fluminis Thamaris, videlicet per aquam mediam de Thamar, per aquam de Murzigos infestum, et per ipsum vallinum, et per Archas de Quanna, et per Abaladuiras, et per Cibitum de Candano, de Oronia et per vallum de Cunnis, per Archas de super Campo Ruvim, et per ipsam aquam, quae discurrit de Campo Ruvim, et intrat in mare; quomodo fuit antiquitus divisum cautum ipsius villae Regiae de Candu apud avis meis, scilicet comite Dno. Pelagio, et comite Dno. Froyla, et patre meo comite Dno. Petro Froyla, ab illa ecclesia que vocatur Sanctus Iacobus de Corozo, quam contulit Dna. Comitissa Guntrade monasterio de Ante Altaria; et etiam cum villa mea quae vocatur Egia integra, quam olim contuleram monasterio Sancti Xptofori. de Dercione cum alijs meis hereditatibus, sicut in meo testamento resonat, et mando, confero vobis, et monasterio vestro cum ipso monasterio de Dercione tam de populato, peccatis exigentibus. Quae hereditates, sive Villulae, mihi Vermudo Petri evererunt ex parte avorum et parentum meorum, et ex ganantia. Has siquidem hereditates meas supra nominatas cum omnibus beneficijs suis, et adiunctionibus, videlicet casas, et casalibus, hereditatibus, et omnibus hominibus illis, qui intus sunt ex mea creatione, et ... in predictis villis morantur; et cum omni voce, eorumque directura ipsius fluminis Tamaris, alveru, usque ad miro; seu etiam cum montibus et fontibus, pasquis et suis omnibus praesentibus, tam intus, quam extra per suos antiquos terminos, suasque antiquas divisiones, et cum omnibus suis opulationibus quem ad modum. Nos eas in iure obtinimus, et pro iure huiusque possedimus; ita libere integre vobis supradictis, ac monasterio vestro Sancti Iusti eas donamus et perpetualiter iure hereditario concedimus pro animabus nostris, et parentum nostrorum, quatenus in die magni iudicii Iesuchristum possimus habere patronum, et cum electis in parte dextera sedere. Amodo igitur; et deinceps villas illas, atque hereditates cum omnibus beneficijs eam iure hereditario habete; et in pace, et tranquillitate in perpetuum possidete. Si vera aliqua ecclesiastica saecularisve persona, tam nostra propinquantis, quam extrae contra hoc nostrum factum ad irrumpendum venire tentaverit, qualiscumque fuerit tam filius noster, quam filia, nepotes, vel neptos seu aliquis ut diximus pro -*

*pinquis nobis vel extraneu potens, vel impotens, maledictus sit, et excommunicatus, et a corpore et sanguine Dni. Nostri Iesuchristri segregatus, done ad condignum satisfactionem venerint, etc., etc.*

*Facta donationis ac commutationis scriptura apud Compostellam die XI kalendas Octobris sub Era MCLXXXVIII<sup>24</sup>, anno V<sup>o</sup><sup>25</sup>, (21 de Septiembre de 1.161), quo obiit famosissimus Imperator Donus. Adefonsus et crepit regnare filius eius inclitus Rex Donus Fernandus in Legione, Gallecia et Asturijs. Ego Veremudus Petri hoc scriptum quod fieri iusi propria manu et proprio robore confirmo Infantissa Dna. Urracha manu propria confirmo et roboro. Fila eius Urracha Vermudiz, confirmat.*

*Ego Egidius monasterij Supaddi abbas confirmo et roboro. Ego Fernandus Ecclesiae Beati Iacobi humilis electus, confirmo. Archidiaconus Ioannes Tirant, confirmat. Omnibus fratribus monasterij Supaddi unanimiter, confirmant.*

*Ramirus Pelaez canonicus, confirmat. Ego Petrus Iudex, confirmo. Ego Fernandus Vermudi hoc scriptum manu propria confirmo et roboro. Ego Suarius Vermudi propria manu hanc scripturam roboro et confirmo. Ego Santia Vermudiz hoc scriptum manu mea concedo et roboro. Ego Tharasia Vermudi hoc textum scripturae manu mea dextera roboro et concedo, atque confirmo. Ego Petrus Albus scripsit et confirmo.*

#### 4

*14 de septiembre de 1173*

Donación de doña Urraca Bermúdez, la menor, hija de doña Urraca, en la que dice al abad don Egidio del monasterio de Sobrado, que tiene la intención de acabar sus días en el monasterio de Santa María de Noguerosa, que estaba en obras, y que para ello dicho Abad debía de poner en el Monasterio religiosos o religiosas de la Orden de San Benito reformado, es decir, del Císter. En dicho documento hace donación al Abad de Sobrado, don Egidio, de cuantiosos heredamientos en Noguerosa y otras partes de la tierra de Pruzos, prometiendo obediencia al Abad, y pidiendo que el Señor la perdone y libre de pecado<sup>26</sup>.

*In nomine Dni. nostri Iesuchristi, amen, in quo Pater suum primum finxit tentorium, etc. Huius siquidem rationis intuitu, ego Urraca Vermudi facio textum et*

24. Carbajo pone ICLXVIII, era 1169, que no corresponde al año 1161 que él mismo anota. Probablemente la X tenía una L elevada que la hace valer por 40.

25. Alfonso VII murió en agosto 1157, luego el Vº año es 1161.

26. *Memorial del monasterio de Sobrado*. Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 158. CARBAJO, fray Mauricio.

*scriptum firmissimum in perpetuum valiturum omnipotenti Deo et Genitrici Dni. Mariae semper Virgini de Supaddo in praesentia Dni. Egidij abbatis suorunque fratrum, in primis paro corde, sanaque mente, tota debotione cum his omnibus rebus me in tota mea et regadiar, de quibus prohibueretis abstineam, quae conce- seritis proposse faciam omnia mea tam quam vestra requiratis, sive mutata, seu gatuita, tam vestra mihi, quam mea vobis placeant. Modo michi est voluntas ut illud coeptum opus **Sanctae Mariae de Nugeirosa** facere, et consilia aduitorio que vestro, ibi Sancti Benedicti ordinem miterere etc. Facta carta apud Supaddum XVIIII calendis Octobris Era MCCXI (14 de septiembre de 1173).*

5

13 de agosto de 1216

Doña Teresa Bermúdez, hermana de doña Urraca, que se había apoderado injustamente de lo que su padre don Bermudo había dado al Abad de Sobrado, don Egidio, para que el Señor le perdonara el grave pecado cometido, restituyó y dió de nuevo, al abad don Enrique y a sus monjes, la heredad de Nogueirosa y todo lo que había usurpado al Monasterio<sup>27</sup>.

*In Dei Nomine. Notum sit praesentibus atque futuris quod ego Dna. Tharasia Vermudi vobis abbati Dno. Henrrico et omni conventui de Supaddo tam praesenti quam futuro facio cartam donationis et quitationis in perpetuum valituram de tota hereditate de **Nugueirosa** cum omnibus pertinentijs suis intus et foris prope et longe sicut eam Pater meus Vermudus Petri iure hereditario tenuit et posedit et hoc facio pro remedio animae meae et parentum meorum quorum fuit hereditas ad ecclesiae et ad iluminanda altaria et ut conventus annuatim habeat inde pitantiam in die Sancto Paschae et ut misericors Dns. liberet me de peccato, quod feci tenendo iniuste quia pater meus dedit illam abbati de Supaddo Dno. Egidio, ut ibi miteret ordinem Sancti Benedicti; sicut in manda ipsius continentur. Dono igitur supra dictam hereditatem Deo et Beatae Mariae et praedicto conventui ut eam habeat iure hereditario et possideat in perpetuum, etc. Facta carta donationis in Era M.CC. LIIII et quatum idus Augusti<sup>28</sup>. (Era 1.254. 13 de Agosto de 1.216).*

*Cronicón de Santa María de Sobrado.* Libro II. Punto I. Capítulo VI. Apartado 142. La transcripción está tomada de este manuscrito, consultado gracias a la amabilidad de Santiago DAVIÑA, que transcribió este Memorial. Transcripción incompleta.

27. *Memorial del monasterio de Sobrado.* Manuscrito. Instituto Padre Sarmiento. Folio 159. CARBAJO, fray Mauricio. *Cronicón de Santa María de Sobrado.* Libro I. Parte 20. Capítulo XII. Apartado 326. La transcripción está tomada de este manuscrito, consultado gracias a la amabilidad de Santiago DAVIÑA, que transcribió este Memorial.

28. Carbajo pone el 15 de agosto de 1218, pero es claro que idus de agosto corresponde al día 13.

*Qui presentes fuerunt: Abbas Supaddi Dns. Henrricus testis confirmat. Abbas de Azinario test. et confirmat. Abbas V. de Melone, test. conf. Petrus Ioannis monachs Supadi. Abbas Petrus de Sancto Claudio testis et confirmat. Frater Fernandus Froile conf. Nutio Ferdinandi mayordomus ipstus Dna. Tharasiae test. et conf. Abbas Dns. Laurentius de Martinus capellanus Dna. Tharasiae testis et confirmat. Ursariae testis et confirmat. Fernandus Ioannis Nepos. Dnae. Tharasiae testis et confirm.*

6

13 de febrero de 1218

Don Rodrigo Fernández confirma al monasterio de Sobrado y a su abad don Enrique, lo que su abuelo don Bermudo, su madre doña Teresa y su tía doña Sancha Bermúdez habían dado a Sobrado en Noguerosa, y deja a su muerte a Sobrado cuanto había adquirido, pidiendo que le enterasen en el Monasterio<sup>29</sup>.

*Era MCCLVI et quotum idus Februarij. In Dei nomine amen. Notum sit prae atque futuris, quod ego Dominus Rudericus Fernandiz, vobis Abbati Domino Enrriquo et conventui de Supaddo recipio totam hereditatem de **Nugeirosa** cum omnibus pertinentijs suis, quam vos iure hereditario habetis ex donatione Avi mei Domini Vermudi Petri et Matris meae Dominae Theresiae et tía meae Dominae Santiae Vermudi, sicut in mandis eorum resonat, ali videlicet pacto, ut in vita mea tantum teneam illam de vobis et ad obitum meum tam istud, quod a vobis recipio, quam quidquid ibi adquisivi, vel adquisiero, tam in rebus mobilibus quam immobilibus, totum vobis liberum et quietum ex omni parte et voce mea remaneat. Et sciendum quod mater mea Domina Tharasia titulo pignoris dederat MCLX solidos super illum partem Dominae Santiae, quam pecuniam Domina Tharasia vobis quitavit et redido vobis possessionem integram. Quod si aliquis violentum michi et vobis fecerint. Et manu mei, vel alij, preter quam in mandis superius memoratis resonat, quocumque modo potuero, tam fratres meos, quam alios ab ista possessione removeo debeo, ita quod ad mortem meam libera vobis et expedita permaneat, et vos quantum porueritis me ad hoc adiuvare debetis. De cetero professionem vobis facio et mando, quod corpus meum in monasterio Supaddi ubicunque obiero, habeat sepulturam, et in nullo alio loco debeo sepulturam habere, vel habitum religionis assumere; insuper promitto quod in tota vita mea sim fidelis amicus et vasallus Sancte*

29. CARBAJO, fray Mauricio. *Cronicón de Santa María de Sobrado*. Libro II. Punto I. Capitulo VI. Apartado 155. La transcripción está tomada de este manuscrito, consultado gracias a la amabilidad de Santiago DAVIÑA, que transcribió este Memorial.

*Mariae de Supaddo, et recipio a vobis duos equos et centum quanquaginta solidos, et istud et alia bona quae mihi facitis debeo promereri vobis in omnibus servitijs pro posse meo, etc.*

*Qui presentes fuerunt Prior Dominus Fernandus Suarij, testis et confirmat; Subprior Petrus Vermudis, testis et confirmat; Dominus Petrus Ioannis celarius mayor, testis et confirmat; Fr. Petrus Oveque, testis et confirmat. Fr. Fernandus Froyla, testis et confirmat; Petrus Vermudi de Curtis, testis et confirmat; Sebastianus Petri, testis et confirmat. Ioannes Martini qui notuit, testis et confirmat.*

7

8 de junio de 1369.

Requerimiento del monasterio de Sobrado contra Fernán Pérez de Andrade y sus hombres por la construcción de un castillo en la peña de Leboeiro, en tierras propiedad del Monasterio<sup>30</sup>.

*Eira de mil e quatrocientos e sete años, oito días de junio en presencia de mí Debastián Pérez y notario público del Rey Nuestro Señor, e de Sobrado, e de dos testigos adeante escriptos estando eno cabildo do mosteiro de Santa María de Sobrado da orden de Cistel que he eno arçobispado de Santiago, don frey Esteban Sejas Prior do dito moesteiro por si e en nome do conbento do dicto moesteiro que presente esta e outorga disso que a el e ao dicto conbento era dicto que Fernán Pérez de Andrade escudeiro quería facer hum castelo e torres en a pena que chama do Leboredo<sup>31</sup> que he eno couto de **Nogeyrosa** acerca da ponte deume a qual pena e couto e lugares e heredades e señorío era do dicto moesteiro de Sobrado et que o dicto Fernán Pérez de Andrade non temendo a Deus e en gran daño e perjuicio de sua alma por força e contra boontade do dicto conbento e homes boos do dicto moesteiro quería fazer o dicto castelo en a dita pena de Leboredo e en o dicto couto da qual cosa o dicto Prior e conbento desía que abían gran medo e temor de se les seguir de daño e perda do dicto moesteiro e de seus lugares e beees et que o dicto Prior e conbento abían medo e gran pabor do dicto*

30. Transcripción efectuada a partir de la copia en papel que se encuentra en el ARG. Fondo Vaamonde Lores. Carpeta 4-6-22. Este documento aparece citado con transcripción parcial por VAAAMONDE LORES, César, en *Gómez Pérez das Mariñas y sus descendientes*. BRAG. Tomo VIII. Nº 89. Año 1915. Páginas 106 y 108. También en COMERMA Y BATALLA, Avelino. *Los castillos feudales de Moeche, Narahío y Andrade. Ferrol 1903, aunque en este caso la transcripción que efectúa no corresponde al original del ARG. No obstante, COUCEIRO FREIJOMIL, Antonio, en su obra Historia de Puentedeume y su comarca, Puentedeume 1971, toma los datos de COMERMA Y BATALLA, para su exposición sobre el castillo en las páginas 146-150 de su libro.*

31. Peña de Leboeiro, en la parroquia de san Cosme de Nogueirosa, en el ayuntamiento de Pontedeume.

*Fernán Pérez e de seus homes dos corpos e dos avenços e juraban por sua ordeem que non ousaban ir a adicta pena de Leboredo nen a os dictos lugares nen enreda do dicto Fernán Pérez facía esta dicta defensa, nen a cada hun de eles, et por esta causa que el o dicto Prior oze en este dicto día por sí e en nombre do dicto conbentoque presente esta e outorga, que defendía e amparaba a dicta pena de Leboredo e heredades de enrreda dela, et odicto couto de **Noguerosa**, con fiador para dereito que dicto Fernán Pérez nen outros en nombre del non feciesen casti - llo ne fortaleza, ne casas, nenguna pena dista pena de Leboredo ne enas hereda - des denrreda dela disendo o dicto Prior que daba a dicto fiador para ante seu señor el Rey, e para ante seus ministros e justicias en lo temporal. Et para ante o seu señor obispo, en para ante seus auditores en espiritual, en para ante cada hum deles que façan dereito ao dicto Fernán Pérez, ou aoutro qualquier deles, saber se facan demandaou que el tenga, et que seu dicto Fernán Pérez ou outros por él sobre esto fecesen ou labrasen ou dicto castelo, ou torres, ou casas, ou outras cubarras, ou outros edificios, algunos en a dicta pena de Leborado, ou denrreda dela, que todo fuese por força e contra bountade do dicto moesteiro e conbento del et sobre fiador para dereito assí como aquel ou aquelles que touman et rouban alleo por força e contra bountade de aqueles cuyo he. Diciendo o dicto Prior que daba e dió o dicto fiador para ante o dicto señor Reye para ante o señor obispo que façan e se façian dereito como dicto he. Con el cual fiador o dicto Prior alçou mao ques a saber Juan Freire, morador en Lodeiro, que estaba presente e outorga la dicta fiadoría. Et demais que se o dicto Fernán Pérez eu outros algunos por el contra esto pasasen eu labrasen en fasendo o dicto castelo e torres en a dicta pena e heredade e señorío do dicto Moesteiro, que prestaba deodesir e querelar ao dicto señor Rey, ea seus ministros e justicias hu seu dereito foro. Et todo mal e força seu resgo que a eles o dicto Fernán Pérez facía eu façesse eu mandase faser, et de todo esto que sobre dicto he, o dicto Prior por sí e en nombre do dicto conbento pide a mi o dicto notario hum traslado, o dous, ou tres ou mais quantos les complexem para guissa do seu dereito. Feito en o dicto cabildo dia e era sobredictos.*

*Testigos Juan García de Lodeiro e Fernán Ferreño e Gerónimo Pérez e Pedro Aidido, moradores en Villa Nouba e outros. Eu Sebastián Pérez, notario público do dicto Moesteiro que presente fuy, eu firmo o meu nome e sillal e pono en testimo - nio de verdad que tal he.*

*Nota: Concuerda con el original.*

*Firma: Fray Basilio Centenero.*

*11 de noviembre de 1733*

El monasterio de Sobrado efectúa reclamación sobre sus posesiones de la Graña de Brión, haciendo mención del foro de la Nogueirosa.

*Al ilustrísimo Procurador General.*

*Muy señor mío:*

*El correo pasado escribí a Ud. previniéndole como por cesión que dicen ha hecho el señor conde de Lemos a su Majestad, que Dios guarde, de la villa de la Graña de Brión, el Corregidor de La Coruña tomó posesión, en nombre de su Majestad, de la dicha villa y todo su terreno, sin hacer memoria del monasterio de Sobrado, y que era necesario hacer alguna representación y opinión. Ahora digo, que para hacer notorio a Dios y al mundo, que esta oposición no es voluntaria sino justificada y muy seria obligación, que remito a Ud esa copia auténtica de una ejecutoria y carta de amparo que el señor Rey don Juan el primero, en las cortes que celebró en Soria en la era de 1418, que es año de 1380, mandó despachar a favor de este Monasterio y contra algunos señores, hombres poderosos de este reino de Galicia, que tenían tomadas, con título de encomienda, a este Monasterio muchas haciendas y granjas y que entre éstos, fue uno Fernán Pérez de Andrade, que tenía en encomienda el coto de san Payo de Aranga y otras granjas; Martín Sánchez de las Mariñas, que tenía en encomienda el coto de Santiago de Reboredo y el de Bejo, y la encomienda de granjas que eran del Monasterio, y contra su voluntad. Y así mismo, contra Garcí Rodríguez, que tenía en encomienda la granja de Brion. Y los jueces que su Majestad nombró para que conociesen de esta causa en vista de los privilegios y papeles que el Monasterio presentó, mandaron a los sobredichos que dejasen libre y desembargado al Monasterio todo cuanto le tenían tomado con tal título de encomienda, y que le restituyesen los maravedís, pan y otras cosas que hubiesen llevado desde que se dió la carta en Soria. Y en virtud de esta carta expresada los sobredichos señores dejaron al Monasterio libres las haciendas que llevaran con título de tales encomiendas, y uno de ellos fue Garcí Rodríguez que llevara la Graña de Brión. Martín Sánchez de las Mariñas fue padre de Ares Pardo; éste fue padre de Gómez Pérez; éste entre otras hijas, tuvo a doña María de las Mariñas; de ésta fue hijo legítimo don Fernando de Andrade; de éste fue hija doña Teresa de Andrade, que casó con don Fernando Ruiz de Castro, conde de Lemos, y de éste fue hijo don Pedro Fernández de Castro; de éste fue hijo don Fernando de Castro; de éste fueron hijos don Pedro Fernández de Castro y don Francisco (Fernández) de Castro. Don Pedro Fernández de Castro*

*no tuvo sucesión, y entró en los estados don Francisco de Castro su hermano, que casó con doña Lucrecia Lignara y tuvo por hijo a don Francisco Fernández de Castro, y éste a don Pedro Fernández de Castro, que casado con doña Ana de Borja Centellas, tuvieron por su hijo a el señor don Ginés Fernández de Castro, que vive y Dios conceda muchos años, conde de Lemos. Todo este enlazamiento no es más que para entroncar a el señor conde de lemos con Martín Sánchez de las Mariñas, y que no tiene correlación con Garci Rodríguez, que fue quien tuvo encomienda la granja de Brión.*

*La realidad del caso es que el señor Conde nunca tuvo, ni sus ilustres progenitores, en la granja de Brión dominio de propiedad, más que únicamente la jurisdicción del aire, y la facultad de nombrar alcalde ordinario, y nombrar cura, y esto es por cesión y concordia que el Monasterio hizo con su casa; y también percibe su excelencia el producto de la alcavala foránea, que es lo que se debe de alcavala de lo que se viene a vender de afuera a dicha villa, que es una cosa tan corta que no sé que llegue a cuatro ducados de venta.*

*La era de 1191, que es año de 1158, el deán don Pelayo y cabildo de la dicha iglesia de Santiago, hicieron donación a este Monasterio de la iglesia de san Andrés de Brión en tierra de Trascancos, junto a el mar, en la ribera del río Jubia, con todas sus pertenencias y derechos, y en virtud de esta donación, el Monasterio estuvo poseedor hasta los años de 1360, y en este tiempo, a sus expensas, el Monasterio pobló aquel sitio, poniendo allí un monje prior que administrase las ventas y haciendas, y de ésto hay más de cierto y tantos instrumentos de foros antiguos en pergamino hasta el año de 1500 en los cuales dió el Monasterio en foro, a unos casas hechas a costa del Monasterio, a otros sitios que llamaban plazas para fabricar más casas, a otros heredades, viñas y prados; y desde el año 1500 hasta 1700 hay otros muchos más foros en papel, que de unos y otros remito a Ud. minuta en otra cubierta para no amontonar más bulto. Yo no alcanzo, como se pueda decir con probabilidad de verdad, que el señor Conde tiene foro hecho al Monasterio por su casa, cuando el Monasterio acostumbrió a hacer foros a los causantes de las casas de excelencia como consta del foro que el año de 1497 hizo doña María de las Mariñas y a su factor Rodrigo de Taibo, según que antes lo habían llevado en foro Gómez Pérez y Ares Pardo, su padre y abuelo, y muchos años antes doña Mencía de Meira, viuda que quedó de Pedro Fernández de Andrade, estando en sus casas de la villa de Betanzos en cinco días del mes de noviembre del año de 1433 hizo desembargo de las heredades y casares que llevaba en foro del Monasterio de Sobrado, en manos de fray Alonso de Compostela, Ovenzal, o Prior de la Graña de Noguerosa, de los bienes que llevaba en foro en la feligresía de Noguerosa; que está firmado y signado de Diego Arias, Notario público del Rey en Betanzos.*

*De donde se deduce cuan antiguo es en este Monasterio el hacer foros a los ascendientes de la casa de los señores condes de Andrade. En la era de 1407, que es año de 1369, don frai Esteban Fernández, Prior de Sobrado y del convento, hizo protesta a Fernán Pérez de Andrade Escudero, que no hiciese la torre y castillo que llaman de Andrade sobre la peña que llaman de Leboeiro, que es en el coto de Nogueirosa, cerca de la Puente de Eume, porque el territorio es del monasterio de Sobrado que pasó por testimonio de Sebastián Pérez, escribano público del Rey en los cotos de Sobrado, el que está signado y firmado de dicho escribano. Después hubo concordia entre el Monasterio y dicho Fernán Pérez de Andrade, y se le permitió hacer la torre y castillo, con que pagase por el sitio diez maravedís cada año, los que se pagaron muchos años después, hasta que se levantó la casa de Andrade con no pagarlos. Dió dicho Fernán Pérez de Andrade por su fiador a Juan Freire, vecino de Lodeiro, con lo cual se le permitió fundar el castillo. Pidió el Prior un testimonio, dos o más para su derecho, que se le dió.*

*No hay memoria ni tradición que este Monasterio haya recibido en foro desde que se fundó, que hace más de mil años, de persona alguna ni señor, bienes algunos. Con que no se hace verosímil que pueda haber tal foro, y si lo hubiese por falta de su observancia, sería nulo, inválido y defectuoso, a que no se debe dar crédito, porque esto de foros sin observancia, son instrumentos voluntarios y dolosos.*

*Es cuanto se me ofrece decir por ahora hasta que Ud. me avise del estado de la cosa, y advierto que podrá ser en grave detrimento de las ánimas del Purgatorio, porque debajo de estos bienes están hipotecadas las limosnas de dos misas que se dicen todos los días en este Monasterio por benefactoribus, como a Ud. le consta. Dios lo remedie, que pienso que no han de quitar la lámpara a el Santísimo Sacramento y los cálices de la iglesia. Sobrado, a 11 de noviembre de 1733.*

*Firmado M. Del P. y Bernabé Palaños.*

En el mismo documento aparecen las siguientes notas:

*Nota 1:*

*Si Ud. hallase que será conveniente que le remita otro privilegio de el señor rey don Sancho, dado en Lugo, en la era de 1324, que es año de 1286, en que concede al Monasterio el diezmo del ballenaje que se matase en el puerto de el Prioiro, por cuanto el dicho puerto fue abierto en propiedad del Monasterio, y le remitiré por que este puerto y monte de el Prioiro lo lleva y goza hoy el señor conde de Lemos por cesión del Monasterio. Para que participe a su excelencia esta noticia, hasta que yo la escriba, que lo haré bueno a todo tiempo.*

*Nota 2:*

*Amigo, aquí quien pierde es el Monasterio que el Conde se interesa y mucho. Si se puede estar con su excelencia y hacer la representación, no será fuera de razón, que es buen cristiano y temeroso de Dios.*

*Nota 3:*

*La misma contaduría de su excelencia de Monforte y de Puente de Eume informará a su excelencia como de la Graña no percibe renta más que lo que produce la alcavala, que el terreno es del Monasterio.*

Siglas:

ARG = Archivo Reino de Galicia.

BRAG = Boletín Real Academia Gallega.